



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

Pertenencia No. 2018 – 00093

1.- Vencido como se encuentra el término de emplazamiento acorde con lo preceptuado en el artículo 108 del C.G del P., corresponde a esta sede judicial designar curador *ad-litem* a los emplazados, en consecuencia, por economía procesal y en razón a que el profesional del derecho PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTÉS fue notificado dentro de este asunto en esa calidad se le atribuye tal designación, a efectos de que represente los intereses de los sujetos demandados respecto de los cuales se admitió la reforma a la demanda.

Por Secretaría, contabilícese el término con el que cuenta este para ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

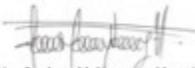
2.- Vistos los registros fotográficos aportados por el extremo actor [24AportanRegistroFotografico] se ordena corregir la valla instalada, en el entendido de que, en aquella se indica de forma errónea la dirección física de esta sede judicial, sumado a que, deben incluirse únicamente como sujetos pasivos a quienes se les demanda en la reforma admitida.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
No. 047 del 2 de mayo de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**